

2. BAJA VOLUNTARIA

2.1. Concepto

El trabajador puede poner fin al contrato de trabajo sin necesidad de alegar una causa que lo justifique.

2.2. Preaviso

El trabajador que cause baja voluntariamente debe preavisar al empresario con el plazo establecido para ello en el convenio colectivo aplicable, el pactado en el contrato de trabajo o según la costumbre del lugar (en defecto de convenio o pacto en contrato suele establecerse un mínimo de quince días). El incumplimiento del plazo de preaviso puede dar lugar a la obligación de indemnizar daños y perjuicios al empresario (se suelen descontar de la liquidación o finiquito los días incumplidos del plazo de preaviso). En muchos de los convenios colectivos el plazo de preaviso establecido es de quince días, aunque para determinadas categorías profesionales suele fijarse un plazo mayor.

El trabajador puede poner fin al contrato de trabajo sin necesidad de alegar una causa que lo justifique

2.3. La carta de baja voluntaria

Para dejar constancia de la voluntad de finalizar la relación laboral y el cumplimiento del plazo de preaviso, se manifiesta la misma mediante la presentación de la carta de baja voluntaria, aunque para que surta efectos la extinción del contrato no se necesita o exige una declaración formal.

En el Anexo al capítulo: Modelo de carta de baja voluntaria.

Se debe preavisar al empresario con el plazo establecido para ello en el convenio colectivo aplicable, el pactado en el contrato de trabajo o según la costumbre

2.4. Desempleo

La extinción del contrato por dimisión voluntaria del trabajador no da derecho a la prestación por desempleo.